



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
20 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Décimo período de sesiones

Viena, 27 a 29 de mayo de 2019

Tema 3 del programa provisional*

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente documento se expone una sinopsis del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que contiene información actualizada sobre la realización de los exámenes de los países en los ciclos de examen primero y segundo del Mecanismo.

* [CAC/COSP/IRG/2019/1](#).



I. Introducción

1. En su decisión 5/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzase prontamente a reunir, con el apoyo de la Secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia del Mecanismo, cuando hubiera finalizado el primer ciclo. La Conferencia decidió también que el Grupo de Examen de la Aplicación incluyera en el programa de sus futuros períodos de sesiones un tema que permitiera examinar esa información y que, además, el Grupo tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento al reunir esa información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

II. Organización y realización de los exámenes de los países en el primer ciclo de examen y en los años primero, segundo y tercero del segundo ciclo de examen

A. Plazos establecidos para el proceso de examen de la aplicación

2. El primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación empezó en 2010 tras la aprobación de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes, titulada “Mecanismo de examen”. El segundo ciclo del Mecanismo se inició en el sexto período de sesiones de la Conferencia, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015, mediante la aprobación por la Conferencia de la resolución 6/1 relativa a la continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

3. A pesar de que los exámenes se habían programado temprano, se observaron demoras en la ejecución y los progresos del segundo ciclo de examen. En la documentación que se puso a disposición del Grupo de Examen de la Aplicación en su noveno período de sesiones se incluyó información sobre los aspectos concretos del proceso que habían ocasionado demoras en el segundo ciclo¹.

4. Según las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, a partir del momento en que se le informa del comienzo de la realización de su examen, el Estado parte examinado tiene un plazo de dos meses para presentar la lista de verificación para la autoevaluación y su examen deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses². La experiencia adquirida en relación con el Mecanismo de Examen de la Aplicación ha demostrado que los exámenes de los países nunca concluyeron dentro del plazo establecido de seis meses. Existen varias razones para ello, entre otras, la presentación tardía de las listas de verificación para la autoevaluación por los Estados partes examinados y de los exámenes documentales por los Estados partes examinadores, las necesidades de traducción, las dificultades para programar las visitas a los países y las demoras en la presentación de información adicional tras esas visitas.

B. Estadísticas generales

5. Los datos que se presentan a continuación muestran los progresos logrados en la realización de los exámenes de los países en a) el primer ciclo del Mecanismo de

¹ Véanse los documentos [CAC/COSP/IRG/2018/2](#) y [CAC/COSP/IRG/2018/3](#).

² Conforme a lo dispuesto en el párrafo 12 de las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, estos exámenes comienzan el día en que la secretaría informa oficialmente al Estado parte objeto de examen y a los Estados partes examinadores del comienzo de la realización del examen del país.

Examen de la Aplicación y b) en los años primero, segundo y tercero del segundo ciclo del Mecanismo.

6. En el primer ciclo estaba previsto examinar a 184 Estados partes³. Cuando se redactó el presente documento se habían recibido 181 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y se habían celebrado 172 diálogos directos (159 visitas a países y 13 reuniones conjuntas)⁴. Además, se habían completado 168 resúmenes y 150 informes sobre los exámenes de los países, y 82 Estados partes habían publicado los informes íntegros sobre sus respectivos exámenes en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

7. En el primer año del segundo ciclo estaba previsto examinar a 29 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento se habían recibido 27 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se habían realizado 20 visitas a países y se había celebrado una reunión conjunta.

8. En el segundo año del segundo ciclo estaba previsto examinar a 48 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento se habían recibido 39 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se habían realizado 22 visitas a países y se había celebrado una reunión conjunta⁵.

9. En el tercer año del segundo ciclo estaba previsto examinar a 36 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento se habían recibido 11 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y no se habían realizado visitas a países.

10. En total, 82 de los 150 Estados que ya concluyeron sus exámenes del primer ciclo publicaron los informes íntegros sobre sus respectivos exámenes en el sitio web de la UNODC. En lo que respecta al segundo ciclo, seis de los siete Estados partes que habían concluido sus exámenes habían publicado los informes íntegros sobre sus respectivos exámenes en el sitio web de la UNODC.

C. Sorteo

11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, al comienzo de cada ciclo de examen se realiza un sorteo para seleccionar a los Estados partes que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo. Además, en el párrafo 19 de los términos de referencia se establece que la selección de los Estados partes examinadores se hará por sorteo al principio de cada año de cada ciclo, en la inteligencia de que los Estados partes no harán exámenes recíprocos.

1. Primer ciclo de examen

12. De conformidad con esas disposiciones, los Estados partes examinadores del cuarto año del primer ciclo del Mecanismo fueron seleccionados mediante un sorteo celebrado en el cuarto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. El 1 de julio de 2013 comenzaron 62 exámenes de países y se efectuaron nuevos sorteos para seleccionar a los Estados que examinarían a los Estados partes que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella posteriormente. Esos sorteos adicionales tuvieron lugar en la continuación del 4º período de sesiones del Grupo, en sus períodos de sesiones 5º a 8º y sus respectivas continuaciones, así como en su 9º período de sesiones y la primera parte de la continuación de este. Cuando se redactó el presente

³ Cuando se inició el primer ciclo en 2010, la Convención contaba con 144 Estados partes.

⁴ Dos Estados partes no habían optado por la realización de visitas a sus países ni por la celebración de reuniones conjuntas.

⁵ En el marco del examen del segundo ciclo de un Estado parte se realizó una visita al país y se celebró una reunión conjunta.

documento, la lista de Estados objeto de examen en el cuarto año estaba conformada por 81 Estados⁶.

2. Segundo ciclo de examen

13. En su resolución 6/1 la Conferencia solicitó al Grupo que, en el inicio de su séptimo período de sesiones, procediera a la selección de los Estados partes examinados y examinadores del segundo ciclo de examen mediante la realización de un sorteo, de conformidad con los párrafos 14 y 19 de los términos de referencia del Mecanismo. La Conferencia también solicitó al Grupo que celebrase reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes para realizar el sorteo conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo y sin perjuicio del derecho de un Estado parte a solicitar que el sorteo se repitiera en la siguiente reunión entre períodos de sesiones o período ordinario de sesiones del Grupo.

14. En una reunión entre períodos de sesiones, celebrada en Viena el 17 de junio de 2016, se realizó el sorteo para la programación de los exámenes de los países en el segundo ciclo, que se organizó de la siguiente manera: el primer año, 29 Estados; el segundo año, 48 Estados; el tercer año, 36 Estados; el cuarto año, 35 Estados; y el quinto año, 29 Estados⁷.

15. Al mismo tiempo, en una reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores del primer año del segundo ciclo del Mecanismo. Por consiguiente, el 4 de julio de 2016 comenzaron los exámenes de 29 países y en la continuación del séptimo período de sesiones del Grupo se repitieron algunos sorteos a petición de Estados partes examinados.

16. De manera análoga, los Estados partes examinadores del segundo año del segundo ciclo fueron seleccionados mediante un sorteo celebrado en una reunión entre períodos de sesiones del Grupo, y los 48 exámenes de países que estaba previsto realizar ese año comenzaron el 25 de julio de 2017. En la continuación del octavo período de sesiones del Grupo se repitieron algunos sorteos a petición de Estados partes examinados.

17. Asimismo, en una reunión entre períodos de sesiones del Grupo se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores del tercer año del segundo ciclo, y los 36 exámenes de países que estaba previsto realizar ese año comenzaron el 29 de junio de 2018. En las partes primera y segunda de la continuación del período de sesiones del Grupo se repitieron algunos sorteos a petición de Estados partes examinados.

D. Calendario y realización de los exámenes de los países

18. En su resolución 4/1, la Conferencia de los Estados Partes hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, que había elaborado el Grupo de Examen de la Aplicación. En esas directrices se fijan plazos indicativos para los exámenes de los países a fin de garantizar la coherencia y eficiencia del proceso de examen. La presente subsección tiene por objeto ofrecer información actualizada sobre el calendario de los exámenes de países realizados en los años primero a cuarto del primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación y sobre los exámenes de países realizados en los años primero a tercero del segundo ciclo de examen.

⁶ Es posible que cuando se celebre el décimo período de sesiones del Grupo otros Estados hayan pasado a ser partes en la Convención.

⁷ Desde que se realizó el sorteo inicial en junio de 2016, algunos Estados se ofrecieron voluntariamente a adelantar sus exámenes o los aplazaron al año siguiente del segundo ciclo, por lo que el número de Estados partes objeto de examen fue de 37 en el cuarto año y de 34 en el quinto.

Fase inicial de los exámenes de los países

1. Nombramiento de un enlace encargado de coordinar la participación de un Estado parte objeto de examen

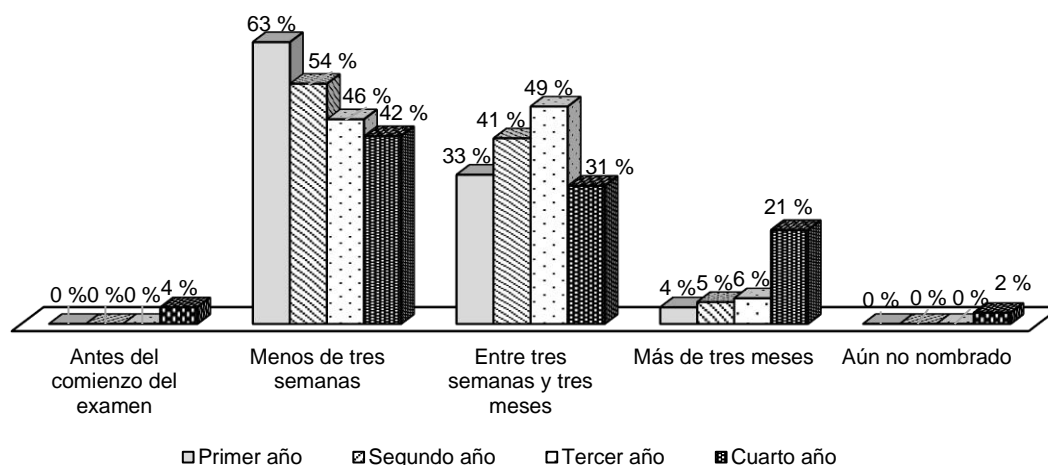
19. De conformidad con el párrafo 17 de los términos de referencia y el párrafo 13 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe nombrar uno o más enlaces para coordinar su participación en el proceso de examen en el plazo de tres semanas después de ser informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país, y debe informar a la secretaría al respecto. No obstante, las demoras en el nombramiento de los enlaces han venido causando retrasos considerables en los exámenes de los países. En su resolución 4/1, la Conferencia instó a los Estados partes objeto de examen a que garantizaran el nombramiento oportuno de sus enlaces de conformidad con lo dispuesto en las directrices.

Primer ciclo de examen

20. Cuando se redactó el presente documento, dos de los Estados objeto de examen en el cuarto año todavía no habían nombrado oficialmente a sus correspondientes enlaces (véase la figura I), más del 20 % de los enlaces solo fueron nombrados al cabo de más de tres meses y varios Estados partes habían sustituido durante el examen a los enlaces nombrados inicialmente, lo cual generó nuevas demoras.

Figura I

Primer ciclo: tiempo transcurrido hasta el nombramiento de los enlaces



Segundo ciclo de examen

21. Todos los Estados objeto de examen en los años primero y segundo y 33 de los 36 Estados objeto de examen en el tercer año del segundo ciclo nombraron a sus enlaces (véase la figura II).

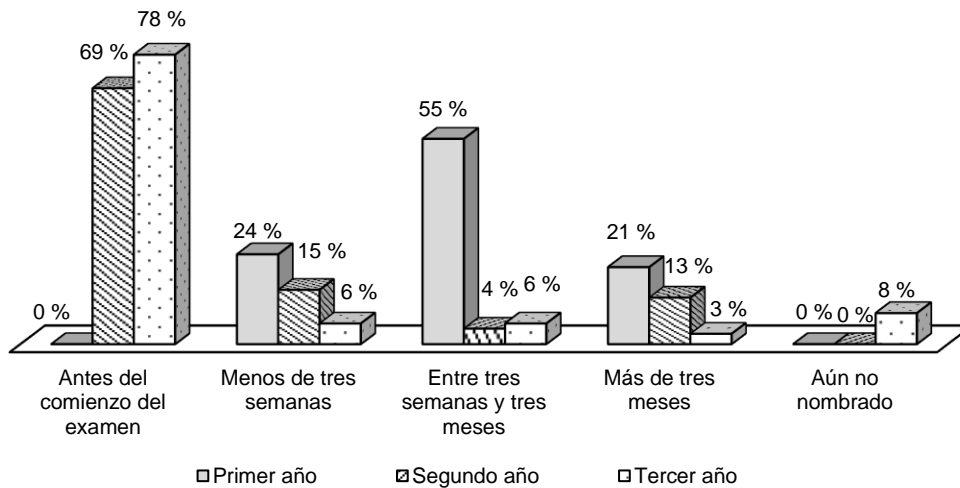
22. En cuanto al primer año del segundo ciclo, la mayoría de los Estados nombraron a sus enlaces en un plazo de tres meses después de haber sido informados oficialmente del comienzo del examen.

23. Con respecto al segundo año del segundo ciclo, la gran mayoría de los enlaces (el 69 %) fueron nombrados antes de que comenzara el examen.

24. En lo que atañe al tercer año del segundo ciclo, 28 de los 36 Estados objeto de examen en ese año (es decir, el 78 % de ellos) ya habían nombrado a sus enlaces antes de que comenzara ese año.

25. Es probable que esos nombramientos tempranos se debieran a los cursos de capacitación temprana que se habían ofrecido a los enlaces de los Estados que iban a examinarse próximamente. El nombramiento anticipado de los enlaces es de suma importancia, especialmente por ser decisivo para facilitar la preparación del examen y la redacción de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

Figura II
Años primero, segundo y tercero del segundo ciclo: tiempo transcurrido hasta el nombramiento de los enlaces



2. Comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales por los Estados partes examinadores y organización de la teleconferencia inicial

26. En el párrafo 16 de las directrices se dispone que en el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país se celebrará una conferencia telefónica o videoconferencia. En ella participarán el Estado parte objeto de examen, los Estados partes examinadores y el personal de la secretaría asignado al examen del país de que se trate. Con miras a organizar la teleconferencia inicial, la secretaría solicita a los Estados partes examinadores que designen a personas de contacto entre sus expertos gubernamentales y le comuniquen los datos de contacto de esas personas.

27. En la mayoría de los exámenes, la organización de la teleconferencia inicial sigue experimentando demoras, entre otros motivos porque los datos de contacto de los expertos gubernamentales se comunican tardíamente o porque los expertos examinadores designados inicialmente se sustituyen por otros después del comienzo del examen. En algunos casos, la teleconferencia se retrasó con motivo de la repetición de los sorteos para la designación de los Estados partes examinadores. En la medida de lo posible, la secretaría siguió organizando presentaciones coincidiendo con los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y la Conferencia de los Estados Partes. Cuando la diferencia horaria entre los Estados no permitía el contacto directo, las teleconferencias se sustituyeron por un intercambio de correos electrónicos.

28. Cuando se redactó el presente documento se habían celebrado 28 teleconferencias iniciales en relación con los 29 exámenes del primer año del segundo ciclo⁸.

29. Con respecto al segundo año del segundo ciclo, en el momento en que se redactó este documento se habían celebrado 39 teleconferencias iniciales o se habían entablado contactos equivalentes en relación con los 48 exámenes de ese año⁹. En lo que atañe al tercer año, se habían celebrado 13 teleconferencias iniciales en relación con los 36 exámenes de ese año. No obstante, varios Estados examinadores aún no habían designado a sus expertos examinadores, lo que había causado demoras en la organización de la teleconferencia inicial.

⁸ Un Estado parte objeto de examen en el primer año del segundo ciclo renunció a la organización de la teleconferencia.

⁹ Un Estado parte objeto de examen en el segundo año del segundo ciclo renunció a la organización de la teleconferencia.

3. Listas de verificación para la autoevaluación

30. De conformidad con el párrafo 15 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe proporcionar a la secretaría su respuesta a la lista amplia de verificación para la autoevaluación en un plazo de dos meses tras haber sido oficialmente informado del comienzo de la realización del examen. El análisis realizado por la secretaría hasta la fecha, que se puso a disposición del Grupo en sus períodos de sesiones anteriores, muestra que la presentación de la lista de verificación ha sido una piedra angular del proceso de examen y constituye el auténtico punto de partida para poder realizar plenamente el examen de un país. Así pues, las demoras en la presentación de la lista de verificación tenían como resultado inevitable el retraso del examen del país en su conjunto.

31. En las figuras III y IV *infra* se exponen en líneas generales los plazos en que se presentaron las listas para los exámenes de los países en los años primero a cuarto del primer ciclo de examen y para los exámenes de los países en los años primero a tercero del segundo ciclo, respectivamente.

Figura III

Sinopsis de los plazos en que los Estados objeto de examen en los años primero a cuarto del primer ciclo de examen presentaron sus listas de verificación para la autoevaluación (en meses)

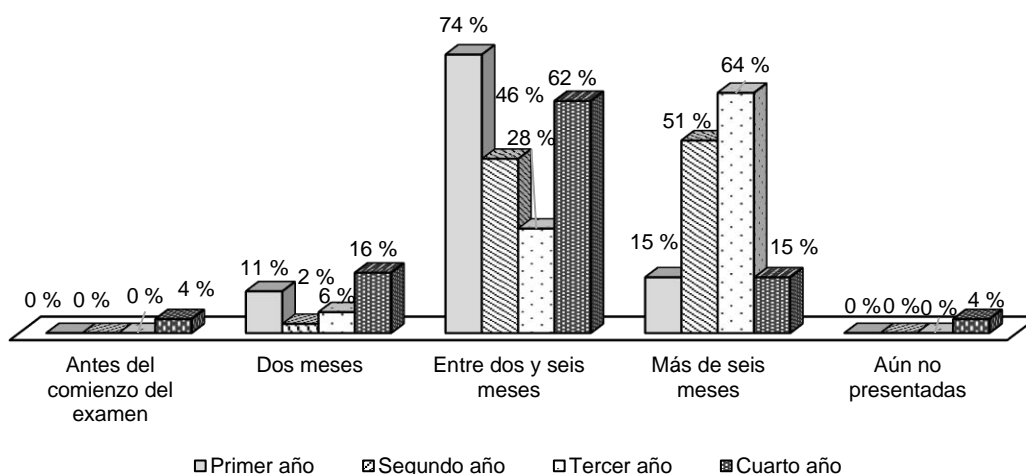
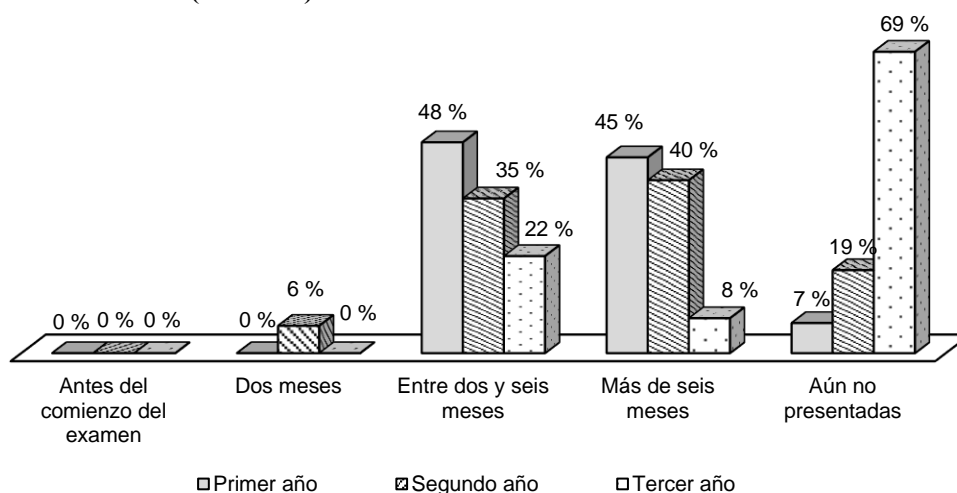


Figura IV

Sinopsis de los plazos en que los Estados objeto de examen en los años primero a tercero del segundo ciclo de examen presentaron sus listas de verificación para la autoevaluación (en meses)



32. La comparación de la información expuesta en las figuras III y IV revela la importante y continua dilación de los plazos que necesitaron los Estados objeto de examen para presentar sus respuestas a las listas de verificación para la autoevaluación, a pesar de que la secretaría los había informado periódicamente del estado de sus exámenes. Si bien casi la mitad de los Estados partes objeto de examen en el primer año del segundo ciclo presentaron sus listas de verificación para la autoevaluación en un plazo de seis meses a partir del comienzo del examen, de todos los Estados partes objeto de examen en el tercer año tan solo un 22 % presentó sus listas en ese mismo plazo y un alarmante 69 % todavía no lo había hecho cuando se redactó el presente documento, lo que correspondía, en la mayoría de los casos, a un plazo de ocho meses desde que comenzó el examen.

4. Examen documental

Primer ciclo de examen

33. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 de las directrices, los expertos gubernamentales deben presentar a la secretaría el resultado del examen documental en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen. Cuando se redactó el presente documento faltaban por realizar unos pocos exámenes documentales de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación correspondientes al cuarto año del primer ciclo, en parte porque la información se había presentado tardíamente y habían surgido dificultades de traducción¹⁰.

Segundo ciclo de examen

34. Cuando se redactó el presente documento, seguían en curso varios exámenes documentales de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación correspondientes a los dos primeros años del segundo ciclo, entre otras cosas debido a la presentación tardía de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y el tiempo que requería la traducción de las listas de los exámenes en que se empleaban distintos idiomas y el examen de las listas.

5. Otros medios de diálogo directo

35. Según el párrafo 24 de las directrices y el párrafo 29 de los términos de referencia, con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental debe complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

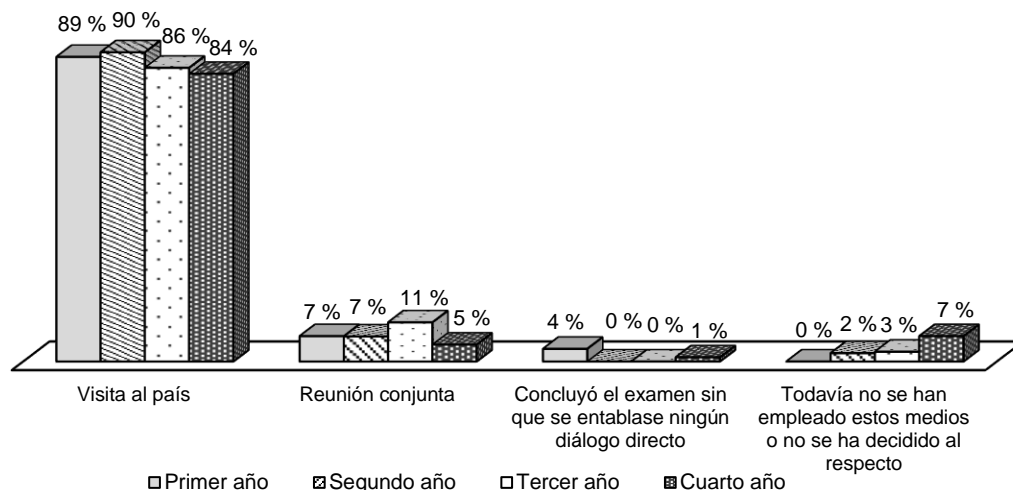
Primer ciclo de examen

36. Cuando se redactó el presente documento, 172 de los 184 países examinados ya habían recurrido a otros medios de diálogo directo en forma de una visita al país o una reunión conjunta. Se organizaron 24 visitas a los países y 2 reuniones conjuntas en complemento del examen de los 27 Estados partes examinados el primer año, 37 visitas y 3 reuniones conjuntas para los 41 Estados partes examinados en el segundo año, 30 visitas y 4 reuniones conjuntas para los 35 Estados partes examinados en el tercer año, y 68 visitas y 4 reuniones conjuntas para los 81 Estados examinados en el cuarto año (véase la figura V). Varios Estados habían accedido a complementar el examen con otros medios de diálogo directo, que se encontraban en diferentes etapas de planificación. En el caso de otros exámenes, todavía no se había adoptado ninguna decisión al respecto¹⁰. De todos los Estados partes que habían concluido sus exámenes del primer ciclo, solo dos de ellos no optaron por organizar visitas al país ni reuniones conjuntas.

¹⁰ Este es el caso en particular, aunque no exclusivamente, de los Estados que ratificaron la Convención o se adhirieron a ella en 2017 o 2018.

Figura V

Primer ciclo de examen: otros medios de diálogo directo entre países empleados como parte del examen de un país

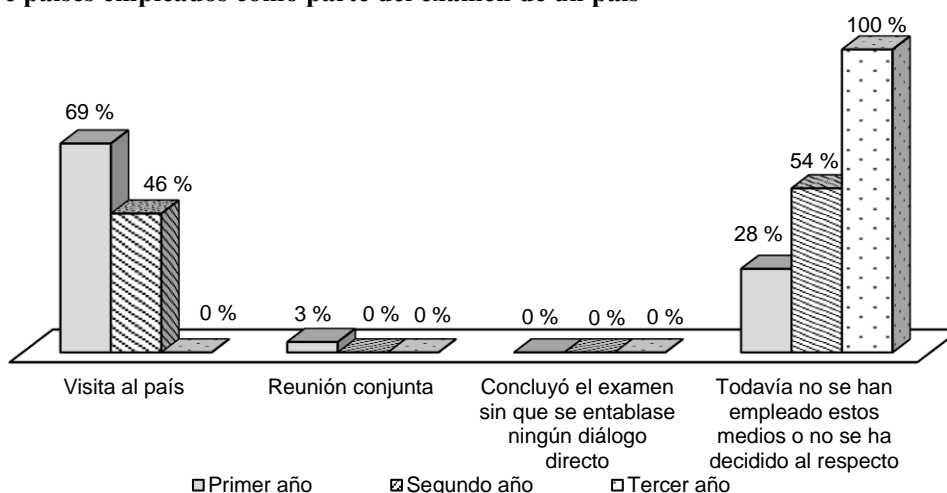


Segundo ciclo de examen

37. Cuando se redactó el presente documento, de los 29 Estados partes objeto de examen en el primer año del segundo ciclo, 20 habían recibido una visita al país como medio de diálogo directo, y uno había optado por una reunión conjunta en Viena. De los 48 Estados partes objeto de examen en el segundo año del segundo ciclo, 22 habían recibido una visita al país y en el marco del examen de uno de ellos se celebró además una reunión conjunta. En cuanto a los Estados partes objeto de examen en el tercer año, todavía no se habían realizado visitas. Cuando se redactó el presente documento, se estaban programando otras visitas a países para complementar los exámenes de los Estados examinados en los tres primeros años del segundo ciclo (véase la figura VI)¹¹.

Figura VI

Tres primeros años del segundo ciclo de examen: otros medios de diálogo directo entre países empleados como parte del examen de un país



¹¹ En complemento del examen de un Estado parte examinado en el segundo año del segundo ciclo no solo se realizó una visita al país, sino que también se organizó una reunión conjunta que no se ha reflejado en el gráfico.

6. Preparación del programa de los otros medios de diálogo directo

38. Con arreglo al párrafo 24 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe planificar y organizar la visita al país. Los enlaces designados elaboran el programa y lo presentan a los examinadores y a la secretaría antes de la visita.

7. Participación de otros interesados durante las visitas a los países

Primer ciclo de examen

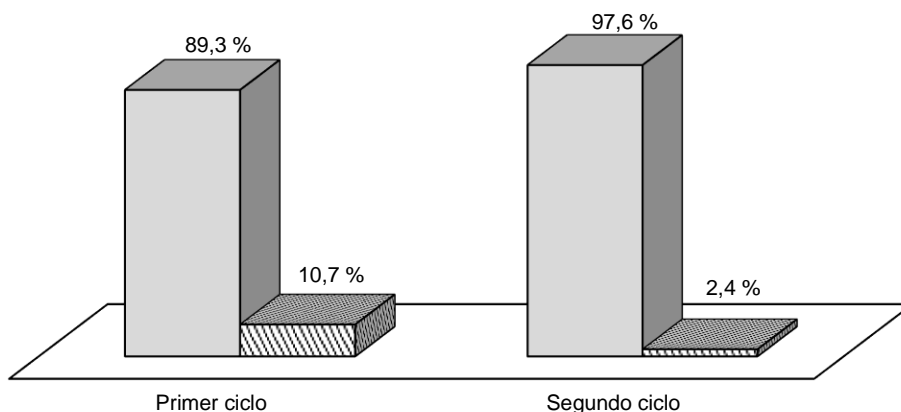
39. En el 89 % de las visitas realizadas a los países durante el primer ciclo se celebraron reuniones con otros interesados (véase la figura VII), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 30 de los términos de referencia. En algunos casos, esas reuniones se organizaron en forma de mesas redondas integradas por representantes de la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las asociaciones de empresarios y otras partes interesadas nacionales. En otros casos, los Estados incluyeron a los interesados nacionales, como los representantes del mundo académico, de la sociedad civil y del sector privado, en los comités establecidos para coordinar y supervisar el proceso de examen.

Segundo ciclo de examen

40. Cuando se redactó el presente documento, en prácticamente todas (el 97,6 %) las visitas realizadas a los países en los dos primeros años del segundo ciclo se habían incluido reuniones con otras partes interesadas, de conformidad con el párrafo 30 de los términos de referencia (véase la figura VII).

Figura VII

Participación de los interesados durante las visitas a los países realizadas en cada ciclo de examen



- Visitas a los países que incluyeron la participación de otros interesados (porcentaje)
- ▣ Visitas a los países que no incluyeron la participación de otros interesados (porcentaje)

8. Resultados del proceso de examen de los países, publicación de los informes correspondientes e idiomas de los exámenes

41. Con arreglo al párrafo 33 de los términos de referencia y al párrafo 30 de las directrices, los expertos gubernamentales examinadores deben preparar, en estrecha cooperación y coordinación con el Estado parte examinado y con la asistencia de la secretaría, un informe sobre el examen del país y un resumen de ese informe. En el informe se indicarán los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades detectadas, se formularán observaciones sobre la aplicación de la Convención, y, cuando proceda, también se especificarán las necesidades de asistencia técnica para mejorar dicha aplicación.

Primer ciclo de examen

42. Cuando se redactó el presente documento, se había finalizado un total de 150 informes sobre países y 168 resúmenes: 27 de esos resúmenes finalizados y presentados al Grupo de Examen de la Aplicación correspondían a los exámenes del

primer año. En relación con los exámenes de los años segundo y tercero, se habían finalizado y presentado al Grupo 40 y 34 resúmenes, respectivamente. En lo que respecta a los exámenes del cuarto año, se habían finalizado y presentado al Grupo 67 resúmenes y algunos más se estaban ultimando.

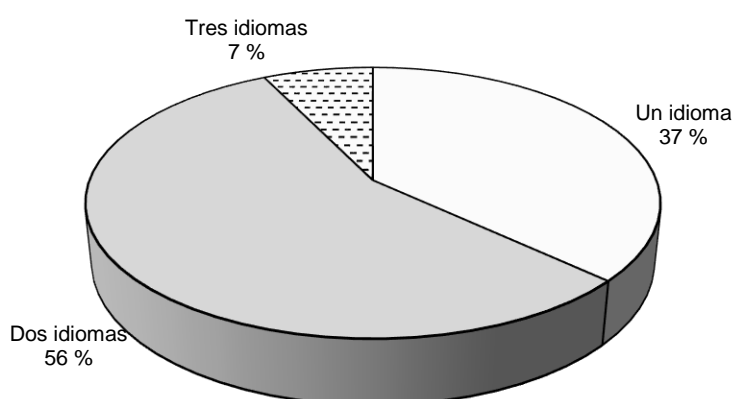
43. Hasta la fecha, han concluido 150 exámenes de países correspondientes al primer ciclo y 34 se hallan en diferentes etapas de finalización. En relación con esos 34 exámenes cabe señalar que, aunque todavía no hayan concluido, sí se han finalizado 17 de los resúmenes correspondientes.

44. Los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países se han publicado en línea, como parte de la documentación del Grupo de Examen de la Aplicación y también en la página de los perfiles de los países (www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html). Cuando se redactó el presente documento, en el sitio web de la UNODC se habían publicado a instancia de los Estados partes 82 informes sobre los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo. Según el idioma y el número de anexos, la extensión de estos informes fue de entre aproximadamente 100 y más de 500 páginas¹².

45. Mientras que algunos expertos gubernamentales accedieron a realizar el examen en un idioma distinto de su idioma de preferencia, la mayoría de los exámenes se efectuaron en más de un idioma oficial de las Naciones Unidas. De los 184 exámenes, 66 se efectuaron en un idioma oficial, 100 en dos idiomas oficiales y 13 en tres idiomas oficiales. Respecto de cinco exámenes, aún no se había decidido el idioma o los idiomas que se emplearían (véase la figura VIII).

Figura VIII

Primer ciclo de examen: número de idiomas oficiales de las Naciones Unidas utilizados en los exámenes de los países



Nota: En la presente figura no se incluyen los exámenes de los países para los que aún no se ha decidido el idioma o los idiomas que se emplearán.

Segundo ciclo de examen

46. Cuando se redactó el presente documento, se habían finalizado 16 resúmenes y siete informes sobre los exámenes de los países correspondientes al primer año del segundo ciclo, mientras que en relación con los exámenes de los países correspondientes al segundo año del segundo ciclo se habían finalizado cuatro resúmenes y no se había ultimado ningún informe, debido en parte a las demoras en la presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y la organización de las visitas a los países.

¹² Véase el documento [CAC/COSP/IRG/2016/3](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/COSP/IRG/2016/3) para obtener información más detallada sobre los costos de traducción.

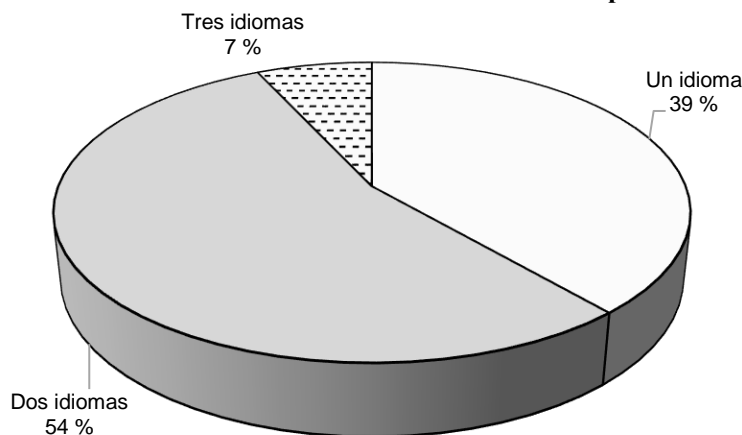
47. En cuanto a los exámenes del primer año del segundo ciclo, 10 se realizaron en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, 15 en dos idiomas oficiales y 3 en tres idiomas oficiales. Respecto de un examen, aún no se había decidido el idioma que se emplearía.

48. En relación con los exámenes del segundo año del segundo ciclo, 15 se realizaron en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, 23 en dos idiomas oficiales y 4 en tres idiomas oficiales. Respecto de seis exámenes, aún no se había decidido el idioma que se emplearía.

49. En lo que atañe a los exámenes del tercer año del segundo ciclo, 15 se realizaron en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y 17 en dos idiomas oficiales. Respecto de cuatro exámenes, aún no se había decidido el idioma que se emplearía (véase la figura IX).

Figura IX

Tres primeros años del segundo ciclo de examen: número de idiomas oficiales de las Naciones Unidas utilizados en los exámenes de los países



Nota: En la presente figura no se incluyen los exámenes de los países para los que aún no se ha decidido el idioma o los idiomas que se emplearán.

E. Cursos de capacitación para enlaces y expertos gubernamentales que participan en el Mecanismo de Examen de la Aplicación

50. De conformidad con el párrafo 32 de los términos de referencia del Mecanismo y el párrafo 11 de las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, la secretaría organiza periódicamente cursos de capacitación para los enlaces y expertos gubernamentales que participan en los exámenes. Esos cursos familiarizan a los enlaces y expertos con las directrices a fin de fortalecer su capacidad para participar en el proceso de examen.

Primer ciclo de examen

51. Hasta la fecha, más de 1.800 expertos han recibido capacitación en el marco del primer ciclo de examen, lo que ha contribuido a la creación de una comunidad global de expertos en la lucha contra la corrupción. Se impartieron cursos de capacitación nacionales y se prestó asistencia *ad hoc* a más de 40 Estados, y desde junio de 2013 se han organizado siete cursos de capacitación regionales.

Segundo ciclo de examen

52. En marzo de 2019 se habían organizado siete sesiones de capacitación a nivel regional y 10 a nivel mundial en relación con el segundo ciclo de examen. En particular, se estaban organizando sesiones de capacitación de modo que coincidieran con los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación para ahorrar costos a los

Estados partes examinados y a la secretaría. Además, se puso a disposición de los Estados partes examinados asistencia especialmente adaptada a sus necesidades para ayudarlos durante el proceso de examen, en particular la asistencia que prestaba la UNODC a los Estados para preparar sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

53. Cuando se redactó el presente documento, más de 1.200 enlaces y expertos gubernamentales habían recibido capacitación, de los cuales más de 700 habían participado en las sesiones de capacitación regionales y mundiales para el segundo ciclo de examen.

III. Análisis del funcionamiento del Mecanismo y labor futura¹³

A. Demoras continuas en la finalización de los exámenes de los países

54. En el quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes la secretaría ya resaltó que el examen de la aplicación del capítulo II de la Convención, al tener un “alcance muy amplio”, también era probable que requiriera la celebración de consultas nacionales entre muchos organismos y dependencias¹⁴. Cabía prever la posibilidad de que esas consultas diesen lugar a demoras, en particular en lo relativo a la recopilación de información suficiente a fin de garantizar un análisis riguroso para los exámenes. Al comparar el tiempo que tardaron los Estados partes en presentar sus listas de verificación para la autoevaluación en los ciclos primero y segundo, se observan más demoras en la presentación de estas listas por los Estados en el segundo ciclo, a pesar de que este debería haberse beneficiado de la experiencia y los conocimientos adquiridos durante el primero.

55. La secretaría ha seguido esforzándose por alertar a los Estados partes de las demoras previstas incluso antes del inicio de los exámenes y con ese fin se organizaron cursos de capacitación para los enlaces y expertos gubernamentales antes de los años segundo y tercero del segundo ciclo. La pronta capacitación de los enlaces antes de que comenzaran los exámenes de los países se tradujo en la designación de la mayoría de ellos antes de la fecha de inicio de sus exámenes.

56. Los Estados partes examinados en el segundo ciclo han señalado a menudo que la causa de sus retrasos en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación era el capítulo II de la Convención (Medidas preventivas). La necesidad de consultar a un gran número de interesados, en particular en los Estados federales o de varias jurisdicciones, ha complicado aún más la situación, dado que frecuentemente se han solicitado información y aportaciones tanto a nivel estatal como federal.

57. Las continuas demoras en la presentación por los Estados examinados de las listas de verificación para la autoevaluación siguen siendo motivo de preocupación para la secretaría. Diez meses después del comienzo del tercer año del segundo ciclo, tan solo 11 de los Estados partes objeto de examen en ese año han presentado sus listas de verificación para la autoevaluación y, al mismo tiempo, tampoco se han presentado aún las listas de 9 Estados partes objeto de examen en el segundo año del segundo ciclo, que empezó en julio de 2017.

58. La secretaría también observó que varios Estados que habían sido examinadores en los años primero y segundo se habían convertido en Estados examinados en los años segundo y tercero o viceversa, lo que había provocado un aumento del volumen de trabajo para todos los interesados. La propagación de estas demoras a los años siguientes del segundo ciclo ya ha comenzado a repercutir negativamente en la capacidad de los Estados, así como en la de la secretaría, para llevar a cabo al mismo tiempo los exámenes afectados por las demoras y los exámenes de los años siguientes.

¹³ La mayor parte de la información que figura en este capítulo se ha publicado en los documentos [CAC/COSP/IRG/2018/2](#) y [CAC/COSP/IRG/2018/CRP.13](#).

¹⁴ Véase el documento [CAC/COSP/2013/14](#).

Labor futura

59. Si bien es demasiado pronto para comparar de manera exhaustiva las diferentes etapas de los exámenes de los países en los ciclos primero y segundo, habida cuenta de las demoras en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación, hay motivos para preocuparse seriamente por la duración de los exámenes de cada país en el segundo ciclo y, en consecuencia, por la duración total del ciclo.

60. La secretaría seguirá supervisando los progresos generales en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación y la finalización de los exámenes y mantendrá al Grupo informado acerca del funcionamiento del Mecanismo en su segundo ciclo.

61. El Grupo tal vez desee estudiar formas de alentar a todos los Estados partes a redoblar sus esfuerzos para evitar más demoras, que ponen en peligro el buen funcionamiento del Mecanismo.

B. Efectos del Mecanismo en las medidas adoptadas por los Estados a nivel nacional

62. Cuando se puso en marcha el Mecanismo de Examen de la Aplicación era difícil prever la forma en que este mecanismo de examen por homólogos novedoso, único, y de carácter mundial incidiría en las iniciativas de los Estados partes para luchar contra la corrupción y en la aplicación eficaz de la Convención. En aquel momento se formularon algunas hipótesis estadísticas sobre las que se basó la labor del Mecanismo durante el primer ciclo. Entre otras, se partió del supuesto de que aumentaría el número de Estados partes y que estos desearían recibir visitas como parte de sus exámenes y querrían participar en los cursos de capacitación que se ofrecían para la realización de los exámenes. De manera análoga, desde un punto de vista sustantivo, tampoco estaba claro cuáles serían los efectos del Mecanismo en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales de lucha contra la corrupción. Hoy en día, se puede afirmar que los efectos del Mecanismo han superado las expectativas en todos los aspectos.

63. Por citar algunos ejemplos concretos de la forma en que el Mecanismo ha superado las expectativas, cabría mencionar que en 2009 se presuponía que 160 Estados pasarían a ser parte de la Convención durante el período correspondiente al primer ciclo, pero la Convención cuenta hoy con un total de 186 Estados partes. También se previó en 2009 que el 50 % de los países optarían por recibir una visita como medio de diálogo directo, una expectativa que se ha superado con creces, dado que el 92 % de los países recibió una visita y el 7 % optó por organizar una reunión conjunta, eligiéndose principalmente esta última opción por motivos de seguridad. Otra esfera en que el Mecanismo ha superado ampliamente las expectativas es la capacitación de expertos gubernamentales y enlaces. Mientras que en un primer momento se previó que durante el primer ciclo se daría capacitación a un total de 160 expertos gubernamentales y enlaces, debido al interés que suscitó esa capacitación, la secretaría organizó e impartió cursos sobre la Convención y el Mecanismo de Examen de la Aplicación en el marco del primer ciclo, de resultados de los cuales se creó una red mundial de 1.800 profesionales de la lucha contra la corrupción a la que se sumarán muchos otros profesionales más durante el segundo ciclo. Por consiguiente, el Mecanismo ha propiciado la formación de una comunidad mundial de profesionales de la prevención y el control de la corrupción en continuo crecimiento.

64. La mejora de la coordinación y la cooperación son otras esferas en que el Mecanismo ha tenido resultados concretos en muchos Estados partes. Se ha destacado el papel que desempeñan los exámenes en la mejora de las estructuras institucionales y la cooperación a nivel nacional, así como sus efectos positivos en el fortalecimiento de las capacidades de cooperación internacional, tanto en el plano nacional como con respecto a otros Estados partes.

65. En muchas esferas, el Mecanismo estableció criterios de referencia que permiten medir los progresos en la lucha contra la corrupción. Basándose en la información recopilada en 2017, el 74 % de los Estados partes opinaron que los exámenes por homólogos habían contribuido a detectar las lagunas y deficiencias de sus marcos y sistemas internos de lucha contra la corrupción y, en general, habían tenido efectos positivos en sus iniciativas nacionales contra la corrupción.

66. Partiendo de la misma información recabada de los Estados partes en 2017, en lo que atañe a la contribución del Mecanismo a la puesta en marcha de medidas concretas para luchar contra la corrupción, como ya se señaló anteriormente, el 86 % de los Estados partes han llevado a cabo reformas para ajustar sus legislaciones a los requisitos establecidos en los capítulos III y IV de la Convención. Asimismo, el 58 % de los Estados comunicaron que habían adoptado medidas en relación con los capítulos II y V de la Convención como resultado directo del primer ciclo de examen de la aplicación o en el marco de los preparativos del segundo ciclo.

67. La secretaría seguirá solicitando a los Estados que le aporten información a título voluntario para preparar una recopilación de las medidas adoptadas tras la conclusión de los exámenes, con miras a presentar un análisis más exhaustivo de esa información en el próximo período de sesiones de la Conferencia.

68. Entretanto, se exponen a continuación ejemplos de medidas que algunos Estados y organizaciones internacionales y regionales adoptaron en esferas señaladas como prioritarias en los exámenes, según el número de recomendaciones formuladas y las necesidades de asistencia técnica definidas.

C. El Mecanismo como motor del cambio: medidas adoptadas a raíz de los exámenes

69. Como se describe en documentos anteriores elaborados por la secretaría, los exámenes de los países han impulsado reformas legislativas e institucionales en un gran número de Estados a fin de aplicar íntegramente la Convención y subsanar las deficiencias en su aplicación que se observaron durante el proceso de examen.

70. Según la información proporcionada por los Estados sobre las medidas que habían adoptado tras la conclusión de sus exámenes del primer ciclo para atender las deficiencias observadas en la aplicación plena de los capítulos III y IV de la Convención, se adoptaron medidas concretas para subsanar un gran número de deficiencias observadas a raíz de los exámenes en materia de protección de testigos y denunciantes, capacidad de investigación financiera de las autoridades nacionales competentes y cooperación internacional.

71. Los artículos 32, 33 y 37 de la Convención, centrados en la protección de testigos y denunciantes, fueron algunos sobre los que más recomendaciones se formularon en el primer ciclo de examen. En el derecho penal de la mayoría de los Estados se incluían algunas disposiciones generales para la protección de testigos, pero eran más frecuentes las deficiencias en la aplicación de las disposiciones sobre protección de denunciantes. Al mismo tiempo, los Estados señalaron que necesitaban asistencia técnica para aplicar plenamente esas disposiciones. De los exámenes y la asistencia de seguimiento prestada se dedujo claramente que los Estados no siempre hacían una distinción clara entre la protección de los testigos y la de los denunciantes.

72. En sus respuestas sobre las medidas que habían adoptado tras la conclusión de sus exámenes, muchos Estados partes comunicaron que habían subsanado esas deficiencias reformando su legislación y reglamentación o promulgando leyes y reglamentos nuevos para mejorar la presentación de denuncias y proteger a los denunciantes y creando nuevas instituciones encargadas de llevar a la práctica esas medidas.

73. Varios Estados explicaron que habían adoptado una serie de medidas a raíz de sus exámenes, y en algunos casos incluso habían vinculado directamente las reformas legislativas a las recomendaciones recibidas en el marco de esos exámenes. Un Estado explicó que, tras la conclusión del examen de su país, el Ministerio de Justicia había

creado un grupo de trabajo interinstitucional encargado de recopilar las leyes y prácticas relacionadas con la denuncia de irregularidades, detectar posibles problemas y proponer medidas futuras. Algunos Estados informaron de las medidas que habían adoptado en relación con la protección de denunciantes, que se habían llevado a la práctica junto con otras medidas por las que se había introducido la responsabilidad de las personas jurídicas. En este contexto, varios Estados también comunicaron que habían impuesto al sector privado la obligación de establecer sistemas que permitiesen denunciar las irregularidades y proteger a los denunciantes.

74. Ulteriormente, el Consejo Económico y Social tomó nota del impacto de los exámenes de los países y, en su resolución 2018/12, alentó a que en todos los niveles de gobierno se aprobara y aplicara legislación exhaustiva sobre la protección de los denunciantes de irregularidades que se basara en un enfoque global de la protección de quienes denunciaban, y se redoblaran los esfuerzos para llevarla a la práctica mediante, entre otras cosas, la educación de la opinión pública y la elaboración de orientaciones y procedimientos normalizados, sobre la base de las conclusiones del Mecanismo de Examen de la Aplicación y el intercambio de buenas prácticas de prevención de la corrupción, en particular sobre los sistemas y procedimientos de denuncias de irregularidades.

75. Habida cuenta de los problemas detectados en los exámenes, el fortalecimiento de la capacidad de investigación financiera de las distintas autoridades nacionales especializadas fue otra esfera en que se señalaron muchas necesidades de asistencia técnica. Esos problemas eran a menudo transversal e incidían en la aplicación de los artículos 23, 31, 36 y 38 de la Convención.

76. Al informar de las medidas que habían adoptado tras sus exámenes, los Estados indicaron que habían aplicado esas recomendaciones mediante la cooperación interinstitucional, lo que había comprendido, entre otras cosas, la celebración de sesiones de capacitación conjuntas destinadas al personal investigador de distintas instituciones.

77. Varios Estados mencionaron que la labor encaminada a mejorar sus técnicas de investigación y sus sistemas nacionales también había estado directamente relacionada con las iniciativas internacionales de investigación y cooperación. Un Estado señaló que, al ampliar las facultades de su Unidad de Inteligencia Financiera para solicitar información adicional a las entidades informantes, también se había asegurado de que esas facultades pudieran ejercerse igualmente cuando se recibieran solicitudes emitidas por unidades de inteligencia financiera extranjeras. Otro Estado había resaltado que, con miras a desarrollar su capacidad para investigar casos de corrupción internacional, en su organismo nacional de lucha contra la delincuencia se había creado una dependencia central nueva especializada en soborno y corrupción a fin de mancomunar los recursos de ese organismo con los de otras autoridades. Sin embargo, un Estado comunicó que aún no podía garantizar el acceso sistemático a los cargos formulados ni a las sentencias resultantes de sus investigaciones.

78. Los artículos del capítulo IV de la Convención (Cooperación internacional) fueron constantemente la principal fuente de las recomendaciones y necesidades de asistencia técnica observadas durante el primer ciclo. Mientras que muchos Estados comunicaron que habían promulgado leyes en materia de cooperación internacional, otros señalaron que habían incorporado disposiciones en esa materia a otras de sus normas, como el código de procedimiento civil o la legislación contra el blanqueo de dinero. Algunos Estados resaltaron que habían seguido celebrando acuerdos bilaterales a fin de llevar a la práctica las recomendaciones recibidas durante los exámenes de los países. Otros Estados observaron que habían suscrito varios acuerdos regionales con miras a ampliar sus capacidades de cooperación internacional. Un Estado al que se había recomendado que considerase la posibilidad de promulgar leyes detalladas y específicas en materia de cooperación internacional señaló que, tras llevar a cabo el correspondiente examen, había considerado innecesario promulgar dichas leyes y, en su lugar, prefería aplicar directamente la Convención.

79. Como ocurrió en la esfera de la penalización y aplicación de la ley, la prevalencia de dificultades y necesidades de asistencia técnica comunes desembocó en una serie de iniciativas regionales para atender estas necesidades.

80. En agosto de 2018, la UNODC organizó un programa regional de capacitación para Maldivas y Sri Lanka sobre la investigación financiera y los vínculos con el blanqueo de dinero, que se llevó a cabo en Colombo. En ese mismo mes la UNODC también organizó, en colaboración con la Unidad de Análisis Financiero de Panamá (UAF) y la oficina regional de Crime Stoppers para el Caribe, las Bermudas y América Latina, una reunión subregional sobre el blanqueo de capitales a través del comercio dirigida a 26 agentes del orden procedentes de Colombia, Costa Rica, Panamá, el Perú y la República Dominicana. Esta reunión se celebró en Panamá. Otra de las actividades emprendidas por la UNODC fue la facilitación de un taller regional dirigido a seis países de Asia Meridional sobre la cooperación internacional en las investigaciones penales y financieras de los delitos de corrupción y sus vínculos con el blanqueo de dinero, que tuvo lugar en Nueva Delhi en noviembre de 2018.
